



## REGLAMENTO INTERNO DE LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO INTERPRETA NATURA

### CAPÍTULO 1 LA ASOCIACIÓN EN GENERAL

#### Artículo 1.

La Asociación Interpreta Natura con CIF G98849169, ha sido constituida al amparo de la legislación vigente y se regirá por los Estatutos de la asociación aprobados con fecha 20 de marzo de 2016, estos estatutos han sido inscritos en el Registro Autonómico de Asociaciones, unidad territorial de Valencia, Sección Primera con número CV-01-056009-V.

#### Artículo 2.

El presente Reglamento desarrolla los contenidos expresados en los Estatutos de la asociación y en ningún caso podrá ir contra la filosofía y articulado de los citados estatutos.

#### Artículo 3.

Se establece como anagrama de la asociación y como logotipo de la misma el que se presenta en la cabecera de este reglamento. Los socios deberán usar dichos distintivos en su indumentaria con el oportuno decoro.

### CAPÍTULO 2 INGRESO DE LOS SOCIOS

#### Artículo 4.

Podrán ingresar en la asociación todas aquellas personas que así lo soliciten expresamente y según lo que estipulen los estatutos y el presente reglamento. La solicitud de ingreso deberá ser tratada en reunión de la Junta Directiva que deberá verificar la solicitud dando necesariamente un informe negativo o positivo. En caso de dar un informe negativo deberá de especificar las causas y dar un plazo de diez días al solicitante para reparar las causas del rechazo de su ingreso.

#### Artículo 5.

Una vez admitido el socio, el Secretario procederá a darlo de alta en el libro de registro de socios de la asociación y tramitará el cobro de la cuota anual según proceda es de 20€ anuale, para socios de número 50 euros anuales y para los institucionales 200 €, si el ingreso se hace después del mes de julio se reducirá la cuota de ese año en un 50%).

### CAPÍTULO 3 DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS

#### Artículo 6.

Los socios tendrán los siguientes derechos en la asociación:

- Participar en las actividades y actos sociales de la asociación.
  - Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales, pudiendo delegar su voto, conforme a las normas establecidas al efecto por la Junta Directiva.
  - Elegir y ser elegido.
  - Poseer un ejemplar de los estatutos y del presente reglamento desde su ingreso en la asociación.
  - Tener el conocimiento oportuno de los acuerdos relevantes adoptados por los órganos de la asociación.
- Solicitar, mediante petición razonada, el acceso a la documentación interna de la asociación.





- Participar como profesional en todos los proyectos que la asociación desarrolla para alcanzar los principios establecidos en los estatutos.
- Las cuotas de cada año se destinarán a actividades que repercutan directamente en los socios, siempre enmarcadas en los principios propios de la asociación.

#### **Artículo 7.**

Los socios tendrán las siguientes obligaciones:

- Cumplir los preceptos que marcan los estatutos y el presente reglamento, así como los acuerdos adoptados por los órganos de la asociación (deberá firmar documento como que ha leído y acepta las condiciones de este reglamento interno).
- Abonar las cuotas en tiempo y forma.
- Cooperar en el desarrollo del trabajo de la asociación y en la buena ejecución de las actividades que se determinen.
- Desempeñar las funciones que les sean encomendadas por la Junta Directiva para la buena marcha de la asociación.

### **CAPÍTULO 4 DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIOS**

#### **Artículo 8.**

Los socios podrán solicitar en cualquier momento su baja voluntaria en la asociación. Esta petición deberá realizarse por escrito enviando un correo a [interpretanatura@interpretayeduca.com](mailto:interpretanatura@interpretayeduca.com) y deberá tratarse en reunión de la Junta Directiva que acordará la baja sin más trámites.

#### **Artículo 9.**

Los socios podrán ser dados de baja en la asociación por alguna de las siguientes causas:

- Cuando exista incumplimiento grave de los estatutos y del presente reglamento, a criterio de la Junta Directiva.
- Cuando el socio impida deliberadamente el cumplimiento de los fines de la asociación.
- Cuando su conducta vaya contra los principios sociales o dañen gravemente la imagen de la asociación.
- Cuando deje de asistir injustificadamente a más de 3 Asambleas Generales.

### **CAPÍTULO 5 DE LA JUNTA DIRECTIVA**

#### **Artículo 10.**

La Junta Directiva se reunirá una vez al mes de forma ordinaria, excepción hecha del mes de agosto, y cuantas veces sea necesario de forma extraordinaria a petición del Presidente o de 1/3 de sus miembros.

### **CAPÍTULO 6 DE LA ASAMBLEA GENERAL**

#### **Artículo 12.**

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios y en segunda con la presencia de 1/3 de los mismos.



### **Artículo 13.**

El derecho a voto en la Asamblea está condicionado a tener abonadas las cuotas correspondientes.

### **Artículo 13.**

La Asamblea General elegirá entre sus miembros a un moderador que será el responsable del orden de la misma.

El moderador tendrá las siguientes funciones:

- Dar el cierre de palabras solicitadas sobre un tema.
- Someter a votación los puntos del orden del día.
- Posponer la reunión, dividirla en comisiones o dar recesos.
- Interpretar los estatutos y el presente reglamento y solventar todas aquellas dudas reglamentarias.

Si la discusión es sobre una decisión del moderador, la Asamblea General decidirá por mayoría simple la decisión final. Se podrá retirar la confianza al moderador por una cuestión de orden de uno de los socios que tendrá que ser secundada por alguien más necesariamente.

### **Artículo 14.**

El orden del día es realizado por el Presidente, oída la Junta Directiva y las peticiones de los socios. El orden del día será enviado a todos los socios con una antelación mínima de 7 días a la celebración de la Asamblea.

En todo caso éste deberá ser ratificado por la Asamblea al comienzo de la misma.

### **Artículo 15.**

Todos los acuerdos de la Asamblea General se toman por mayoría absoluta en primera votación y simple en la segunda, salvo en los casos establecidos en los estatutos y en el presente reglamento. En caso de que exista empate tras la tercera votación permanecerá el status quo.

## **CAPÍTULO 7 DEL EQUIPO TÉCNICO**

### **Artículo 16.**

El equipo técnico de Interpreta Natura estará formado por los socios que en un momento dado estén trabajando en los diferentes proyectos. Estos tendrán dependencia orgánica tan solo de la Junta Directiva.

### **Artículo 17.**

Cuando un socio presente un proyecto dentro de los fines de la asociación éste se estudiará por parte de una comisión técnica que confeccionará un informe sobre la conveniencia o no del desarrollo de dicho proyecto. Dicha comisión estará formada por al menos 2 miembros de la Junta Directiva, el socio implicado y otro socio con cierta experiencia en la naturaleza de dicho proyecto.

### **Artículo 18.**

Los socios trabajadores se regirán por el convenio colectivo del sector ocio turístico y animación sociocultural, según establece la Dirección General de Empleo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

### **Artículo 19.**

Cuando por necesidad de la asociación el socio o trabajador tenga que efectuar desplazamientos

percibirá el coste de manutención, alojamiento y desplazamiento, teniendo en cuenta los siguientes máximos:

- Manutención: 10 euros por comida y/o cena
- Alojamiento: 40 euros
  
- Desplazamiento, en el caso de tener que utilizar el vehículo propio, percibirá como suplido la cantidad de 0,19 euros por kilómetro realmente recorrido, contado desde su domicilio, si el desplazamiento comienza allí, o desde el domicilio social de la asociación en Alzira. (recorrido y siempre teniendo en cuenta el lugar de encuentro establecido en el domicilio social de la empresa. ). Cuando se establezca un centro de trabajo fijo (por ejemplo más de 15 días continuos, el punto de encuentro será el propio centro de trabajo).

## **CAPÍTULO 8 DE GASTOS DE REPRESENTACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O DEL EQUIPO TÉCNICO.**

### **Artículo 20.**

Todos los cargos nominativos de la Junta Directiva, véase Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería y Vocalías, son cargos no remunerados, entre cuyas funciones está la representación institucional.

La Asociación dispondrá en sus presupuestos anuales un fondo destinado al ejercicio de estas funciones, el cual establece conceptos específicos y cuantías cerradas que no podrán salirse ni sobrepasar los límites establecidos y siempre en las mismas condiciones que el resto del equipo profesional, salvo en el caso de comidas de trabajo. (Trasporte, alojamiento, manutención).

## **CAPÍTULO 9 DE LOS PROYECTOS APROBADOS**

### **Artículo 21.**

Cuando un proyecto presentado por un socio es aprobado por la comisión técnica y ha conseguido el debido plan de viabilidad se pondrá en marcha teniendo en cuenta las siguientes condiciones económicas como base y que por circunstancias extraordinarias podrán ser cambiadas por la comisión técnica:

- En la ejecución del proyecto participarán, según los socios con disponibilidad, los que mejores aptitudes muestren para dicho proyecto según la comisión técnica, siempre teniendo preferencia el socio promotor de dicho proyecto.
- La comisión técnica elaborará una previsión de liquidación del proyecto teniendo en cuenta los siguientes mínimos según la naturaleza técnica y económica del mismo:
  - La asociación siempre destinará al menos un 3 % del bruto a los objetivos de conservación de la misma.
  - La asociación destinará un porcentaje a gastos propios de la asociación (30 %), nunca por debajo de un 20 %. (Estructura, gastos de divulgación, compra de material general, administración, etc.)
  - En el caso de que el proyecto derive en actividades más allá de la propia ejecución se podrán establecer los siguientes conceptos:
    - Comercial: entre el 10% y el 2,5% establecido en función del tipo de actividad. En este caso no se incluyen el valor de los servicios externos no específicos de la propia actividad (transportes, seguros, formación, equipamientos, etc.)
    - Creatividad, creación y/o organización: 7,5 % por actividad. Esto se pagará en las primeras 10 actividades, luego los derechos de dicha actividad pasarán íntegramente a la asociación.



## **CAPÍTULO 10 DESTINO DE LAS RENTAS E INGRESOS**

### **Artículo 22**

Antes de los cuatro años siguientes al cierre del ejercicio el 70 % de las rentas obtenidas en un ejercicio se destinarán a acciones de conservación o a cualquiera de los fines por los cuales se ha constituido la asociación. El resto de rentas se destinará a incrementar la dotación patrimonial o las reservas.

## **CAPÍTULO 11 DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO**

### **Artículo 23.**

La modificación de estatutos o del presente reglamento podrá realizarse a iniciativa de la Junta Directiva o de 1/3 de los socios.

### **Artículo 24.**

En cualquier caso, para que la modificación se lleve a efecto, será necesario el voto favorable de 2/3 de los socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

### **Artículo 25.**

La Junta Directiva procederá a establecer un periodo de enmiendas al texto, las cuales deberán ser enviadas a la Secretaría con una antelación de veinte días y difundidas a todos los socios.

### **Artículo 26.**

Una vez reformados los estatutos o el presente reglamento, en su caso, la Junta Directiva deberá facilitar a los socios los textos reformados.

ALZIRA, A DE DE 2016

